

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454. 213º y 164º. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 115-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 18 del año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 69. Este folio pertenece a: UNANESO, C.A. Número de expediente: 69. CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. Quien suscribe, INES MILAGROS ARELLANO ABREU, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.046.238, Abogado en ejercicio, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 89.720, domiciliada en Valera, Estado Trujillo, suficientemente autorizada en Acta de Asamblea Extraordinaria de la sociedad mercantil UNANESO, C.A., inscrita por ante este Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha seis (06) de Septiembre de 2006, bajo el número 69, Tomo: 13-A, ante Usted respetuosamente acudo y expongo: A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la norma del Código de Comercio, presento para su registro Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 03 de febrero de 2023, para tratar los siguientes puntos del día: Primero: Modificación de Objeto. Segundo: Nombramiento de Comisario Ad-hoc. Tercero: Aumento de Capital. Cuarto: Nombramiento de la Junta Directiva y del Comisario. Quinto: Actualización de la modalidad de Convocatoria a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Sexto: Modificación de las cláusulas afectadas del Acta Constitutiva y Estatutaria. Ruego a Usted se sirva ordenar su inserción y registro y se expida copia certificada a los fines de su publicación. Es Justicia en Valera a la fecha de su presentación. INES ARELLANO. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 213º y 164º. Jueves 07 de Septiembre del Año 2023. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE. Para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) INES ARELLANO IPSA N.: 89720, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 18, TOMO 115 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 7454,75 Según Planilla RM No.45400226921. La identificación se efectuó así: Inés Milagros Arellano Abreu C.I. V-12046238. Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO. Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PAGINA PERTENECE A UNANESO, C.A. Número de expediente: 69. MOD. En el día de hoy Tres (03) de Febrero de 2023, en la sede social de la empresa, siendo las 10:00 a.m., ROSARIO ELENA DE LAS MERCEDES GONZÁLEZ SALINAS, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-9.328.660, de este domicilio, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la empresa; y ROSARIO SALINAS DE GONZÁLEZ, venezolana, mayor de edad, viuda, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-2.624.186, de este domicilio, en calidad de Vicepresidente y única accionista, representando la totalidad capital social de la empresa UNANESO, C.A., inscrita por ante este Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha seis (06) de Septiembre de 2006, bajo el número 69, Tomo: 13-A; propietaria la última de las nombradas del total del paquete accionario de la empresa, es decir, propietaria de DIEZ MILLONES (10.000.000) de ACCIONES; las presentes acordaron la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, reunida sin convocatoria previa, por estar presente la totalidad de accionistas que conforman el capital social; también está presente como invitado especial el Licenciado Oswaldo de Jesús Espinoza Franco, venezolano, mayor de edad, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo, titular de la cédula de identidad N° V-10.038.839. Preside la Asamblea ROSARIO ELENA DE LAS MERCEDES GONZÁLEZ SALINAS, antes identificada, en su carácter de Presidente de la Compañía, quien la declara válidamente constituida. El objeto de esta Asamblea es considerar los siguientes puntos:

Primero: Modificación de Objeto. Segundo: Nombramiento de Comisario Ad-hoc. Tercero: Aumento de Capital. Cuarto: Nombramiento de la Junta Directiva y del Comisario. Quinto: Actualización de la modalidad de Convocatoria a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Sexto: Modificación de las cláusulas afectadas del Acta Constitutiva y Estatutaria. De seguidas, se pasa a considerar el primer punto de la agenda del día. Primero: Modificación de Objeto. Pide la Palabra la accionista ROSARIO SALINAS DE GONZÁLEZ antes identificada, y participa a la Asamblea la necesidad de ampliar el objeto de la empresa y que aunado a ello se aumente el capital de la empresa. Debatida la propuesta y aprobada, se amplía el objeto de la empresa con servicios médicos en general y especializados en las diferentes ramas de la medicina, atención de pacientes adultos y niños, observación y hospitalización de pacientes, atención de emergencias en las diferentes consultas médicas especializadas, consultas médicas a domicilio; procedimientos médicos y quirúrgicos ambulatorios u hospitalizados; tratamientos láser y de endoscopia, rehabilitación de pacientes; fabricación, compra, venta y distribución de insumos médicos y material médico-quirúrgico, así como de muebles para áreas de salud, importación y exportación de equipos médicos quirúrgicos; estudios especiales en el área médica de imagenología en general, tomografía, resonancia magnética, endoscopias, ecografías, entre otros; realizar pruebas de laboratorio de rutina y otros; especiales; compra venta y distribución de medicamentos, colocación de áreas de farmacias y productos de oftalmología y de cualquier otra especialidad médica; fabricación, compra, venta y distribución de auxiliares auditivos (Prótesis Auditivas); prestar servicios odontológicos generales y sus especialidades; impartir la docencia a nivel de pregrado y postgrado, con talleres, congresos, jornadas, y entrenamiento de capacitación en las diferentes áreas médicas. Sometida a consideración de la Asamblea esta propuesta, se aprueba en su totalidad. Segundo: Nombramiento de Comisario Ad-hoc. Toma nuevamente la palabra la Presidente de la empresa, y manifiesta que a los efectos de realizar el aumento de capital el Comisario de la empresa debe otorgar el informe previa revisión de los estados financieros para que haga la recomendación como la empresa no tiene Comisario por encontrarse vencido, debe hacerse el nombramiento del Comisario Ad-hoc, proponiéndose al Licenciado Oswaldo de Jesús Espinoza Franco, venezolano, mayor de edad, domiciliado en el Trujillo, titular de la cédula de identidad No V-10.038.839, Licenciado en Administración, inscrito en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Trujillo, bajo el L.A.C. N° 19-28684. Debatida la propuesta se aprueba en su totalidad, solicitando la palabra el Licenciado quien manifiesta que acepta el cargo, y pide el lapso de dos horas para hacer la revisión de los estados financieros, los cuales aprueba y emite su informe de recomendación. Sometida a consideración de la Asamblea esta propuesta, se aprueba en su totalidad. Tercero: Aumento de Capital. Toma la palabra la Presidenta de la empresa y manifiesta a la Asamblea que, en vista de que el capital de la empresa no representa un valor significativo motivado a las reconversiones monetarias, y por la necesidad de ampliar el objeto de la empresa, propone que se aumente el capital de la empresa, en Cien Mil Bolívares (Bs. 100.000,00), para llevar el capital de la cantidad de Cero Una Milésima de Bolívar (Bs. 0,001), a la cantidad de Cien Mil con Un Milésima de Bolívares (Bs. 100.000,001), y así pueda seguir ejecutando su actividad comercial, dicho aumento se haría con mobiliario y equipo y mediante la emisión de CIEN (100) nuevas acciones con un valor de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, y que se denominarán Clase A; por otro lado, expresa la única accionista de la compañía, que el paquete accionario que ya tiene la empresa de DIEZ MILLONES (10.000.000) DE ACCIONES con un valor de CERO CON UNA DIEZMILMILLONÉSIMA DE BOLÍVAR (Bs. 0,0000000001) cada una, se denominarán de ahora en adelante Clase B. Se debate la propuesta y la única accionista ROSARIO SALINAS DE GONZÁLEZ manifiesta que no está en condiciones de participar en el aumento de capital de la empresa, pero, que permite que la ciudadana ROSARIO ELENA DE LAS MERCEDES GONZÁLEZ SALINAS haga la suscripción y pago de las nuevas acciones Clase A, de esta manera, la empresa continuará con el cumplimiento de ejecución de su objeto. Aprobada la propuesta Aprobada la propuesta por los presentes en la Asamblea se aprueba en su totalidad, emitiéndose la cantidad de CIEN (100) acciones Clase A, con un valor de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, las cuales son suscritas por ROSARIO ELENA DE LAS MERCEDES

GONZALEZ SALINAS, y paga un total de Cien Mil Bolívares (Bs.100.000,00). Debatida la propuesta, se aprueba por todos los presentes en su totalidad. Cuarto: Nombramiento de la Junta Directiva y del Comisario de la empresa. Vuelve a tomar nuevamente la palabra la Presidente de la empresa, y manifiesta que está vencido el lapso de duración de la Junta Directiva, proponiendo su nombramiento, para lo cual la Asamblea en pleno decidió nombrar nuevamente a ROSARIO ELENA DE LAS MERCEDES GONZÁLEZ SALINAS, antes identificada como Presidente, y a ROSARIO SALINAS DE GONZÁLEZ, como Vicepresidente. Igualmente, la Presidente propone que se nombre como Comisario de la empresa al Licenciado Oswaldo de Jesús Espinoza Franco, antes identificado. Y su vez debatido y aprobado este punto se aprueba en su totalidad, solicitando la palabra el Licenciado y manifiesta que acepta el cargo por el lapso establecido en los estatutos de la empresa. Quinto: Actualización de la modalidad de Convocatoria a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toma nuevamente la palabra la Presidente de la Asamblea, y expone que la modalidad de la convocatoria debe ser actualizada porque la misma debe estar acorde a lo ordenado en la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 9 de diciembre de 2016, emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.086, de fecha 31 de enero de 2017, la cual estableció un criterio vinculantes con el cual deben realizarse las convocatorias; se debate la propuestas y es aprobada por unanimidad. Sexto: Modificación de las cláusulas afectadas del Acta Constitutiva y Estatutaria. Toma la palabra la Presidenta y exterioriza diciendo que por las decisiones aprobadas en los puntos anteriores, deben modificarse las cláusulas que fueron afectadas del Acta Constitutiva y Estatutaria de la empresa de la siguiente manera: TERCERA: La compañía tendrá por objeto el servicio profesional de consultas en las especialidades de Otorrinolaringología y sub-especialidad en rinología. tratamiento fonquirúrgico de voz, programación de cirugías, toma de muestras, toma de muestras, colocación de prótesis auditivas y estudios audiológicos, tratamientos faciales en general y otros servicios médicos en general y especializados en las diferentes ramas de la medicina, atención de pacientes adultos y niños, observación y hospitalización de pacientes, atención de emergencias en las diferentes consultas médicas especializadas, consultas médicas a domicilio; procedimientos médicos y quirúrgicos ambulatorios u hospitalizados; tratamientos láser y de endoscopia, rehabilitación de pacientes; fabricación, compra, venta y distribución de insumos médicos y material médico-quirúrgico, así como de muebles para áreas de salud, importación y exportación de equipos médicos quirúrgicos y estéticos; estudios especiales en el área médica de imagenología en general, tomografía, resonancia magnética, endoscopias, ecografías, entre otros; realizar pruebas de laboratorio de rutina especiales compraventa y distribución de medicamentos, colocación de áreas de farmacias y productos de oftalmología y de cualquier otra especialidad médica, fabricación, compra, venta y distribución de auxiliares auditivos (Prótesis Auditivas); prestar servicios odontológicos generales y sus especialidades; impartir la docencia a nivel de pregrado y postgrado, congresos, jornadas, y entrenamiento de capacitación en las diferentes áreas médicas. SEXTA: El capital social de la empresa es de CIEN MIL CON UNA MILÉSIMA DE BOLÍVARES (Bs. 100.000,001), representado en CIEN (100) acciones con un valor de MIL BOLÍVARES (Bs.1.000,00) cada una, denominadas Clase A DIEZ MILLONES (10.000.000) con un valor de CERO CON UNA DIEZMILMILLONÉSIMA DE BOLÍVAR (BS.ORGAMENTO (0,000000001) cada una, denominadas Clase B, este capital está suscrito pagado de la siguiente manera: La accionista ROSARIO ELENA DE LAS MERCEDES GONZÁLEZ SALINAS antes identificada, suscribe y paga CIEN (100) ACCIONES, Clase A, por un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un total de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00); y la accionista ROSARIO SALINAS DE GONZÁLEZ antes identificada, suscribe y paga DIEZ MILLONES (10.000.000) ACCIONES, Clase B, por un valor nominal de CERO CON UNA DIEZMILMILLONÉSIMA DE BOLÍVAR (Bs. 0,000000001) cada una, para un total de CERO CON UNA MILÉSIMA DE BOLÍVAR (Bs. 0,001); según consta en Balance anexo al expediente de la empresa y los presentados en esta Asamblea. Y Nosotras, ROSARIO ELENA DE LAS MERCEDES GONZÁLEZ SALINAS Y ROSARIO SALINAS DE GONZALEZ, antes identificadas, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser

corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaro que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. DÉCIMA SEXTA: Todo lo concerniente a las reuniones de la Asamblea General de Socios, se regirá estrictamente por lo previsto en las disposiciones contenidas en el Artículo 261 del Código de Comercio. La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el mes de Marzo con un número de Accionistas que representen por lo menos el 20% del Capital Social. Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DÉCIMA OCTAVA: Se designa para los próximos cinco (5) años como Presidenta a la ciudadana ROSARIO ELENA DE LAS MERCEDES GONZÁLEZ SALINAS, antes identificada, y como Vicepresidenta a la ciudadana ROSARIO SALINAS DE GONZÁLEZ, antes identificada. Y como Comisario al Licenciado Oswaldo de Jesús Espinoza Franco, venezolano, mayor de edad, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo, titular de la cédula de identidad N° V-10.038.839, Licenciado en Administración, inscrito en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Trujillo, bajo el L.A.C. N° 19-28684. Aprobadas y concluidas las modificaciones y no habiendo otro punto que tratar, se autoriza a la ciudadana INES ARELLANO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No V-12.046.238, Abogada en ejercicio, inscrita en el Inpreabogado bajo el No 89.720, domiciliada en Valera, Estado Trujillo, la responsabilidad para participar a la ciudadana Registradora competente, acerca de los acuerdos y resoluciones aquí adoptados, así como también se autoriza para su otorgamiento y publicación de ley; la Presidente declaró concluido el acto y en conformidad firman: ROSARIO E. GONZÁLEZ S. C.I. V-9.328.660 ROSARIO SALINAS DE G. C.I. V-2.624.186. Jueves 07 de Septiembre de 2023, (FDOS.) Inés Milagros Arellano Abreu C.I.:V-12046238 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2023.3.655 EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA